

DECRETO N° 1894

NEUQUÉN, 01 NOV 2001

VISTO:

El Expediente N° 4054- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor AGUILERA JOSÉ SEBASTIÁN contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito previstas en el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.-, con más la suma de \$ 10.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado realiza una serie de consideraciones y rechaza todo tipo de acusación con relación a la falta que se le imputa, por no ser autor responsable de la misma; expresando asimismo que no fue notificado, en virtud de encontrarse en ese momento internado en el Hospital Castro Rendón;

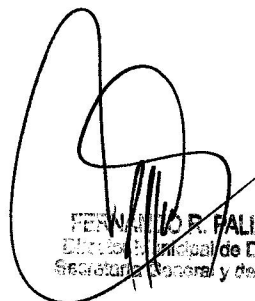
Que continuando, expresa que a la fecha de la infracción no era poseedor del vehículo involucrado, el cual había entregado el 11/08/99 a la agencia América Automotores, como parte de pago por otro vehículo, adjuntando fotocopia del comprobante de dicha operación;

Que a fs. 21 la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 788/01), entendiendo que los argumentos esgrimidos por el imputado resultan suficientemente acreditados con la prueba que aporta a fs. 19/20, de donde surge que la operación comercial se realizó el 11/08/99 y el Acta de Infracción es de fecha 14/12/99;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que el recurso de apelación debe acogerse y revocarse la sentencia en todas sus partes, por no ser el señor AGUILERA propietario del rodado al momento de la infracción, debiéndose continuar las actuaciones contra el propietario del mismo;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-
...2°///


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

///...2º
temente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **AGUILERA JOSÉ SEBASTIÁN**; según lo expuesto en los
considerandos del presente.-

Artículo 2º) **REVOCAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia
----- dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas
(Secretaría Nº 1), bajo Expediente Nº 4054 -Año 2000; de acuerdo a lo
dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº
788/01.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº
----- 1 (Secretaría Nº 1), a fin de notificar al interesado de lo dispuesto
precedentemente y proseguir las actuaciones contra a la agencia América
Automotores.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y
----- de Gobierno.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de
----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-


FERNANDO H. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno